

del Diezmo de esta Arregua de Alfatego, ya sea
tan en los rubricados de Heito y de minucia; y que la obra se
haga ejecutar con intervencion de los Cavalleros Comisarios
de la Arregua mayor de Alfatego, a fin de que el Cauce
de la Arregua que es con la proporzion que combenga, segun
su dotacion de Agua, y capacidad que tiene para los efectos
que conduxca; Acordo se de testimonio de esta Revolu.
dho Señor Doaguen Cano para su resguardo, y dho.

El Señor Joseph Garratana, Juado protector de
Acuerdo antecedente y pidio testimonio de el; La Ciudad
Acordo se le de en la forma regular.

El Señor Doaguen Cano dio gracias a la Ciudad por lo que
le ha merecido y contiene el Acuerdo anterior; yuplico
que mediante tiene pedida otra igual en la Arregua de
Bernafan vaxo el Partido de Baera; Para que no ve
nertan semejantes especies de perjuicio, ni se manifiesten
oposiciones, y asiva concurrir a el reconocimiento de el
sitio, el Señor Joseph de la Pena que preside este Cavildo
con los Cavalleros Comisarios encargados y dho Señor Personero;
Y enterado el Ayuntamiento: Descanso el asunto, y todo
conouimiento en la conversion de esta pretension, y que se
proceda en ella segun corresponde a el beneficio pp. y particular.
yuplico a dho. Alcalde Mayor, tenoa abien asistia a
esta Diligencia, y lo ofrecio practicar asu.